



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO.

Registrado como correspondencia de seguridad clase, con fecha 17 de agosto de 1926.
DGC Núm. 001 0826. Características 112182816.

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco.

20 de Julio de 1988

4785

OFNo. 01144

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "LIC. CARLOS A. MADRAZO BECERRA"

MPIO.: CENTLA

EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION.

VISTO para resolver el Expediente Número 846/13/988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, en el Ejido del Poblado denominado "Lic. Carlos A. Madrazo Becerra", del Municipio de Centla, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por OFICIO 4813, de fecha 18 de Mayo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciar Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios y Sucesores que se citan en el primer punto resolutorio de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 11 de Marzo de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, que tuvo verificativo el 20 de Marzo de 1988, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutorio de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 21 de Mayo de 1988, acordó iniciar el Procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I, del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que compa-

recieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 4 de Junio de 1988, para su desahogo.

TERCERO.- Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados se comisionó personal de esta dependencia agraria quien notificó personalmente a los integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y presuntos infractores que se encontraron presentes al momento de la diligencia, recabando las constancias respectivas habiéndose levantado Acta de Desavencidad, ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarlos personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 28 de Mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva, la comparecencia de los Presidentes del Comisariado Ejidal, y Consejo de Vigilancia, no así de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden; por lo que encontrándose debidamente substanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente.

PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I; II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- La capacidad de la parte actora para ejercitar la ACCION DE PRIVACION que se resuelve, se encuentra demostrada en virtud de las atribuciones y facultades que le concede el artículo 426 de la Ley de la Materia.

TERCERO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS y sucesorios a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 20 de Marzo de 1988; el Acta de Desavencidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, es procedente la cancelación del certificado de Derechos Agrarios Números 1892873 en virtud de que el titular Gonzalo Jonathán R. ya fue privado de sus derechos agrarios, mediante resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 27 de agosto de 1985, pero no se canceló su correspondiente certificado y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO:

CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años consecutivos y, habiéndose propuesto su RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el día 20 de Marzo de 1988, de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 72, fracción III, 86, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el artículo 89 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el ejido del poblado denominado "Lic. Carlos A. Madrazo Becerra, Municipio de Centla, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.- José Luis Cupil S., 2.- DoMinga García Contreras, 3.- Euclides Cupil López, 4.- Otilio García Cruz, 5.- Santiago Jiménez Cupil, 6.- Claro Alfonso Marín Sosa, 7.- Wiliado Contreras Ocaña, 8.- Luis Felipe Alvarado Rivera, 9.- Julio García Bolaina, 10.- Ever Ramírez Rodríguez, 11.- J. Jesús Méndez I., 12.- Bernardo Aparicio Sánchez, 13.- Rómulo May Ramírez, 14.- Diógenes de la C. Segura, 15.- Ildemaro Sánchez Magaña, 16.- Evelasín Rodríguez Alejo, 17.- Santiago de la C. Hernández, 18.- Juan Cupil Méndez, 19.- Sebastian García Méndez, 20.- José García Méndez, 21.- Joel Rodríguez Galmiche, 22.- Concepción Angulo Hernández, 23.- Adolfo de la C. Gallegos, 24.- Mateo Gómez López, 25.- Aidé Jiménez M., 26.- Rafael Gómez L., 27.- Cristóbal Ovando Córdoba, 28.- Amir de Almeida, 29.- Tomás Gómez López, 30.- Ignacio Gómez Hernández, 31.- Hilda Rodríguez Alejandro, 32.- Carmen Ovando de la O., 33.- Santiago Arias Ochoa, 34.- Ever Montero Hernández, 35.- Magdalena de la Rosa V., 36.- María Tomasa Cupil Mijares. Por la misma razón de privan de sus derechos agrarios sucesos

ajos a los CC. 1.- Lucía Ovando Ramírez, 2.- Martha Ramírez Alcocer, 3.- Aurora Avalos de García, 4.- Julio García Avalos, 5.- Elia Chablé Alamilla, 6.- Salvador Jiménez Chablé, 7.- Hilda Juárez de Marín, 8.- Teresa Marín Juárez, 9.- Rosa Cándida Segura del C., 10.- Concepción Contreras Segura, 11.- Alejandro García Domínguez, 12.- Antonio Hernández, 13.- Elia Méndez Antonio, 14.- Juventino Méndez Antonio, 15.- Rosalba Hernández Aparicio, 16.- Bernardo Hernández, 17.- Leonor Galmiche Ramírez, 18.- Enriqueta Sánchez Sánchez, 19.- Marquesa Ramírez Rodríguez, 20.- Zoila Montejó Arias, 21.- Cándido de la Cruz Montero, 22.- Eneyda Cupil Domínguez, 23.- Juan Cupil Cupil, 24.- Hermelinda Liborio Ligonio, 25.- Abigail García Collado, 26.- Juana Jiménez Méndez, 27.- Margarito García Jiménez, 28.- Dalila López Rodríguez, 29.- Jacobina Mendoza Izquierdo Angulo Mendoza, 31.- Natividad Angulo M. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados:

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "Lic. Carlos A. Madrazo Becerra, del Municipio de Centla, Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Angel Corzo Formoso, 2.- Elio Mezquita Güemez, 3.- María Esther Cupil López, 4.- Reyes Frias Alcudia, 5.- Felipe García Amesquita, 6.- Rodríguez Contreras, 7.- Graciela López Méndez, 8.- Elias Ruiz Arias, 9.- Ever López Magaña, 10.- Angel Arturo Ramírez Hernández, 11.- Ruben Segura González, 12.- Elidé López Sánchez, 13.- Telfa Hernández Fiacchi, 14.- Neiro Sánchez Méndez, 15.- Evertop Mezquita López, 16.- Bruno Hernández de Dios, 17.- Emelida Cupil Gómez, 18.- Elda Herrera García, 19.- Ecuadro Rejón Vázquez, 20.- Apolinar Hernández Azuar, 21.- Florentino Córdova Ramos, 22.- Hipólito Ovando Silván, 23.- Alcides Silván Ramírez, 24.- Gabriel Rodríguez Pérez, 25.- Arnulfo Cruz Salvador, 26.- Rodulfo Brito Arjona, 27.- Jorge Julián Calles Morales, 28.- Angel Bedian Vasconcelos, 29.- Héctor Brito Arjona, 30.- Ramón Hernández de Dios, 31.- Juan Hernández de Dios, 32.- Emilio Bedian Vasconcelos, 33.- Jorge Isacc Brown Rodríguez, 34.- Lucio Frias Méndez, 1.- 1892819, 2.- 1892828, 3.- 1892834, 4.- 1892838, 5.- 1892845, 6.-

1892847, 7.- 1892848, 8.- 1892849, 9.- 1892852, 10.- 1892862, 11.- 1892868, 12.- 1892870, 13.- 1892871, 14.- 1892876, 15.- 1892886, 16.- 1892887, 17.- 1892899, 18.- 1892900, 19.- 1892903, 20.- 1892904, 21.- 2217192, 22.- 2217195, 23.- 2960371, 24.- 2960373, 25.- 2960374, 26.- 2960375, 27.- 2960382, 28.- 2960384, 29.- 2960386, 30.- 2960388, 31.- 2960391, 32.- 2960393, 33.- 2960394, 34.- 2960398, 35.- 2960399, 36.- 2960400, 37.- 1892873.

35.- Raúl Frias Méndez, 36.- Eduardo Sánchez Romero. Consecuentemente expíandose sus correspondientes Certificados de Derechos Agrarios que los acrediten como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Publíquese esta resolución relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación, en el Ejido del Poblado denominado "Lic. Carlos A. Madrazo, Municipio de Centla, Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433, de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional, Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los 11 días del mes de junio de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIXTA.
Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FED.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOC. RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernández Gómez

RESOLUCION

COMISION AGRARIA MIXTA DEL ESTADO DE TABASCO

POB.: "EL RECREO"
MPIO.: TENOSIQUE
EDO.: TABASCO

ACCION: PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION:

VISTO para resolver el Expediente Número 207/13/988, relativo a la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS, en el Ejido del Poblado denominado "El Recreo", Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco; y

RESULTANDO:

PRIMERO.- Por OFICIO 4480 de fecha 9 de Mayo de 1988, el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en el Estado de Tabasco, solicitó a esta Comisión Agraria Mixta, iniciar Juicio Privativo de Derechos Agrarios en contra de los Ejidatarios que se citan en el primer punto resolutivo de esta Resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las Unidades de Dotación por más de dos años consecutivos; y consta en el Expediente la Primera Convocatoria, de fecha 12 de Abril de 1988, y el Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, relativa a la INVESTIGACION GENERAL DE USUFRUCTO PARCELARIO, que tuvo verificativo el 20 de Abril de 1988, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido

cultivando por más de dos años ininterrumpidos y que se indican en el segundo punto resolutivo de esta Resolución y se reconozcan derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común, y venir las trabajando por más de dos años ininterrumpidos. A los campesinos que se citan en el Tercer Punto Resolutivo de esta Resolución.

SEGUNDO.- De conformidad con lo previsto por el artículo 428, de la Ley Federal de Reforma Agraria, esta Comisión Agraria Mixta, en el Estado de Tabasco, consideró procedente la Solicitud formulada y, con fecha 16 de Mayo de 1988, acordó iniciar el Procedimiento de JUICIO PRIVATIVO DE DERECHOS AGRARIOS por existir presunción fundada de que se ha incurrido en la Causal de Privación prevista por la fracción I, del artículo 85 de la citada Ley, ordenándose notificar a los CC. Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores de la Ley, para que comparecieran a la Audiencia de Pruebas y Alegatos, prevista por el artículo 430 del citado Ordenamiento, habiéndose señalado el día 31 de Mayo de 1988, para su desahogo.

TERCERO.- Para la debida formalidad de las Notificaciones a las Autoridades Ejidales y Presuntos Privados

se comisionó personal de esta Dependencia Agraria, quien notificó personalmente a los Integrantes del Comisariado Ejidal, Consejo de Vigilancia y Presuntos Infractores que se encontraron presentes al momento de la Diligencia, recabando las constancias respectivas; habiéndose levantado Acta de Desavcencia, ante cuatro Testigos Ejidatarios en pleno goce de sus Derechos Agrarios, en cuanto a los enjuiciados que se encuentran ausentes y que no fue posible notificarles personalmente, procediendo a hacerlo mediante Cédula Notificatoria que se fijó en los Tableros de Avisos de la Oficina Municipal correspondiente y en los lugares más visibles del Poblado, el día 25 de Mayo de 1988, según constancias que corren agregadas en autos.

CUARTO.- El día y la hora señalados para el desahogo de la Audiencia de Pruebas y Alegatos, se declaró integrada esta Comisión Agraria Mixta, asistiendo a la misma el C. Delegado de la Secretaría de la Reforma Agraria, en la Entidad, asentándose en el Acta Respectiva, la inasistencia de las Autoridades Ejidales y de los presuntos privados sujetos a Juicio, así como la recepción de los medios probatorios y alegatos que de la misma se desprenden; por lo que continuándose debidamente sustanciado el procedimiento relativo a este JUICIO PRIVATIVO

VATIVO DE DERECHOS AGRARIOS, de conformidad con lo estipulado por el artículo 431, de la Ley Federal de Reforma Agraria, se ordenó dictar la Resolución correspondiente, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el presente JUICIO DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y NUEVAS ADJUDICACIONES DE UNIDADES DE DOTACION, Y RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS se ha substanciado ante la Autoridad Competente para conocer y resolver el mismo, de acuerdo con lo señalado por el artículo 12, fracciones I; II y 89 de la Ley Federal de Reforma Agraria; que se respetaron las Garantías Individuales de Seguridad Jurídica, consagradas en los artículos 14 y 16 constitucionales y que se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento establecido en los artículos del 426 al 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria.

SEGUNDO.- Que con las constancias que obran en antecedentes, se ha comprobado que los ejidatarios han incurrido en la CAUSAL DE PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS Y SUCESORIOS a que se refiere el artículo 85 fracción I, de la Ley Federal de Reforma Agraria; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a Juicio; que se han valorado las pruebas ofrecidas, particularmente, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, de fecha 20 de Abril de 1988; el Acta de Desavocidad; los Informes de los Comisionados y las que se desprenden de la Audiencia de Pruebas y Alegatos; y que se siguieron los posteriores trámites legales, por lo que es procedente privarlos de sus derechos agrarios y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CUARTO.- Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos y, habiéndose propuesto su RECONOCIMIENTO DE DERECHOS AGRARIOS por la Asamblea General Extraordinaria de Ejidatarios, celebrada el 20

de Abril de 1988, de acuerdo por lo dispuesto por los artículos 72, Fracción III, 74, fracción II, 200 y demás aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria, procede reconocer sus derechos agrarios y, con fundamento en el artículo 89 de la citada Ley, expedir sus correspondientes certificados.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria,

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Se decreta la PRIVACION DE DERECHOS AGRARIOS en el ejido del poblado denominado "El Recreo", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC.: 1.- Pastor Echeverría Ovando, 2.- Gregorio López Núñez, 3.- Leocadio Murillo Córdova. En consecuencia se cancelan los Certificados de Derechos Agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sancionados números: 1.- 2052496, 2.- 2052504 y 3.- 3260506.

SEGUNDO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el Ejido del Poblado denominado "El Recreo", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, a los CC.: 1.- Aladino López Guillermo, 2.- Irene López Padilla y 3.- Anatolio Ovando Montejo. Consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.- Se reconocen derechos agrarios por haber abierto al cultivo tierras de uso común y venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado denominado "El Recreo" Municipio de Tenosique, Estado de Tabasco a los CC. 1.- Altigracia Parra Hu., y 2.- Erasmo Alvarez Chablé. Consecuentemente expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acrediten como ejidatarios del

poblado de que se trata.

CUARTO.- Se reconocen derechos agrarios y se adjudican la unidad de dotación declarada vacante por resolución de la Comisión Agraria Mixta de fecha 15 de abril de 1985, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 20 de noviembre del mismo año al C. Ander May Rodríguez, consecuentemente expídanse su correspondiente certificados de derechos agrarios que lo acredite como ejidatario del poblado de que se trata.

QUINTO.- Publíquese esta Resolución Relativa a la Privación de Derechos Agrarios y Nuevas Adjudicaciones de Unidades de Dotación y Reconocimiento de Derechos Agrarios, en el Ejido del Poblado denominado "El Recreo", Municipio de Tenosique, del Estado de Tabasco, en el Periódico Oficial de esta Entidad Federativa, y de conformidad con lo previsto en el artículo 433, de la Ley Federal de Reforma Agraria, remítase al Registro Agrario Nacional Dirección General de Información Agraria para su inscripción y anotación correspondiente y a la Dirección de Derechos Agrarios, Dirección General de Tenencia de la Tierra para la expedición de los certificados de derechos agrarios respectivos. Notifíquese y ejecútese. Así lo resolvieron los integrantes de esta Comisión Agraria Mixta, del Estado, en Villahermosa, Tabasco, a los seis días del mes de Junio de 1988.

EL PRESIDENTE DE LA COM. AGR. MIXTA.
Lic. Adrián Hernández Cruz.

EL SECRETARIO
Lic. Sergio Domínguez Hernández

EL VOC. RPTE. DEL GOB. DEL EDO.
M.V.Z. Faustino Torres Castro

EL VOC. RPTE. DEL GOB. FEDERAL.
Lic. Pablo Priego Paredes

EL VOCAL RPTE. DE LOS CAMPESINOS
Profr. Rafael Hernández Gómez.

RTG-1450(386/988)

INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA MACUSPANA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL:

Se hace del conocimiento al público en general, que en el Expediente Civil Número 386/988, con fecha 26 de Mayo del presente año, se promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Macuspana, Tabasco, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Carlos Geronimo Morales, con la finalidad de acreditar la posesión de un

PREDIO SUB-URBANO ubicado en la Calle "5 de Mayo". Sin Número, de la Villa "Benito Juárez", perteneciente a este Municipio, con una superficie de 208.15 M². (Doscientos Ocho Metros, Quince Centímetros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 6.32 metros con Calle "5 de Mayo"; al Sur, 14.27 metros con José Geronimo Morales; al Este, 19.30 metros con Jacinto Geronimo Morales y al Oeste, 10.13 metros con Agapito Geronimo Hernández, y otra medida de 11.05 con Calle

"Reforma".

La Juez del Conocimiento, licenciada Mara Priego Posso de Aguilar ordeno formar expediente, dar aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia y al Ministerio Público adscrito, la intervención que por Ley le corresponde.

Se ordeno la publicación por edictos en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, fijar los avisos en los lugares públicos y más concurridos de esta Ciudad y en la ubicación del inmueble, asimismo darle vista al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, a través de exhorto para que manifestara lo que a sus derechos mejor convengan.

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Macuspana.

Tabasco, por ante la Primera Secretaria Judicial, Mana Esthela Rendon Mora, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rubricas.

Y para su publicación, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación que se editan en la Capital del Estado, expido el presente edicto a los diez días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, Republica Mexicana.

ATENTAMENTE
LA PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL
DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL

C. Mana Esthela Rendon Mora

RTG-1452

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO VILLAHERMOSA, TABASCO

A LAS AUTORIDADES Y PUBLICO EN GENERAL:

Que en el Expediente Número 241/987, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Juan José Pérez Pérez, Endosatario en Procuración del BANCO MEXICANO SOMEX, S.N.C., en contra de los CC Paulino Zapata Arias y Adán Zapata Arias, como Acreditados y Norma Alicia Hernández Ovando de Zapata y Sandra Andrea Castillo Bastar de Zapata, como Coobligadas y Deudoras Solidarias, se dictó un Acuerdo que a la letra dice:

"JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL, VILLAHERMOSA, TABASCO A (18) DIECIOCHO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. A sus autos el escrito con el que da cuenta la Secretaria, para que obre como proceda en derecho y.

SE ACUERDA:

PRIMERO.- Como lo pide el licenciado Juan José Pérez Pérez en su curso que se provee, se deja sin efecto el Remate en Primera Almoneda que se había señalado para el día once de Julio del año en curso a las once horas, por las razones que expone el promovente.

SEGUNDO.- Como el avalúo rendido por el perito en rebeldía no fue objetado por las partes, se aprueba el mismo

para todos los efectos de Ley.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos, 1,411 del Código de Comercio; 543, 549, 532, 553, 577 del Código de Procedimientos Civiles, de Aplicación Supletoria al de Comercio, conforme a su numeral segundo y para que tenga lugar la Diligencia de Remate en Primera Almoneda, se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DOS DE AGOSTO DEL AÑO EN CURSO, respecto del:

PREDIO URBANO CON CONSTRUCCION ubicado en la Calle "Dos de Abril", Número 13 de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 67,375 M2., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte, 2.15 metros con Calle "Dos de Abril"; al Sur, 2.75 metros con Mateo Pérez de la Rosa; al Este, 27.50 metros con Manuel Zapata Pérez y al Oeste, 27.50 metros con Clara Hernández García, debiéndose CONVOCAR POSTORES por medio de edictos que se insertarán en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación que se edite en esta Ciudad, haciéndose las publicaciones por tres veces dentro de nueve días, así como también deben fijarse avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Capital.

Será **POSTURA LEGAL** la que cubra las Dos Terceras Partes de la cantidad de \$22'005.000.00 (Veintidos Millones,

Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.), en que fue valuado el bien inmueble, siendo las dos terceras partes de la cantidad en que fue valuado, o sea \$ 14'670.000.00 (Catorce Millones, Seiscientos Setenta Mil Pesos 00/100 M.N.).

Para tomar parte en la Subasta, debiendo los licitadores consignar, previamente, ante la Secretaria de Finanzas o ante la Tesorera Judicial del Tribunal Superior de Justicia, una cantidad por lo menos del Diez por Ciento en efectivo del valor fijado para llevar a efecto la Subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Notifíquese personalmente y cumplase. Lo proveyo, mando y firma el ciudadano Juez del Conocimiento, por ante la Secretaria de Acuerdos, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Por Mandato Judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces dentro de nueve días, expido el presente edicto a los veinticuatro días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

LA SECRETARIA JUDICIAL

Licda. Cruz Gamas Campos

3

RTG-1455

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Número 722/980, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado Mario Arceo Rodríguez, Endosatario en Procuración de Multibanco Comermer, S.A., en contra del ingeniero Pedro Calcáneo Serrano, se ha dictado una Sentencia con fecha primero de Junio del año de mil novecientos ochenta y cinco, que en sus puntos resolutorios dice:

"PRIMERO.- La vía escogida resultó la idónea.

SEGUNDO.- La parte actora probó su acción en la medida que se precisa en esta Resolución, y el demandado no pagó ni se opuso a la ejecución.

TERCERO.- Se condena a Pedro Calcáneo Serrano, al pago del equivalente a treinta y seis mil dólares, en moneda nacional, al tipo de cambio que rija al tiempo de hacerse el pago, por concepto de suerte principal; se condena también al pago de intereses moratorios, gastos y costas del Juicio que se jus-

tifiquen y dentro de cuyos gastos o costas, quedan involucrados los honorarios.

CUARTO.- Se concede al demandado el término improrrogable de cinco días para hacer el pago de las prestaciones condenadas y en su defecto hágase transe y remate del bien embargado y con su producto páguese al acreedor.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al actor y como el demandado fue declarado rebelde, entonces, acorde con el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente al de Comercio, conforme a su numeral segundo, además de notificarse en la forma prevenida por el artículo 616 del mismo Código de Procedimientos Civiles, notifíquese los puntos resolutorios de esta Sentencia por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Hagáanse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno y, en su oportunidad, archívese el ex-

pediente como asunto totalmente concluido.

Así definitivamente juzgando lo resolvió, manda y firma el ciudadano licenciado en derecho José Isabel Hernández Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial del Centro, por ante la Secretaria Judicial, señora Rita Irma López de Méndez, que certifica. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Lo que se publicará por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado. Expido el presente edicto a los dos días del mes de Mayo del año de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Alejandro Lazo Rendón

2

RTG-1445
DIVORCIO NECESARIO

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 CUARTO DISTRITO JUDICIAL
 CUNDUACAN, TABASCO**

Cunduacán, Tab., a 21 de Junio de 1988

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 164/988, relativo al Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido por Magnolia Vázquez Chablé en contra de Daniel López Córdova, existe un Acuerdo que literalmente dice:

"JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL EN CUNDUACAN, TABASCO. A DIECIOCHO DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. VISTOS: el contenido de la Razón Secretarial,

SE ACUERDA:

UNICO.- Por presentada Magnolia Vázquez Chablé con su escrito de cuenta y documento anexos descritos en la Razón Secretarial que antecede, promoviendo en la Vía Ordinaria Civil, DIVORCIO NECESARIO en contra del C. Daniel López Córdova, quien es de domicilio ignorado, y con fundamento en los artículos 1o., 2o., 46, 47, 44, 94, 121 fracción II, 128, 142, 155, 254 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, y 266, 267 fracciones IX y X del Código Civil, vigente en el Estado, se admite y se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente respectivo. Anótese en el Libro de Gobierno, con el número que le corresponda, y dese aviso de inicio a la H. Superioridad.

Justificando la actora con la constancia del Director de

Seguridad Pública Municipal de esta Ciudad, que el demandado es de "Domicilio Ignorado", procede su notificación por edictos de conformidad con lo previsto por la fracción II del artículo 121 del Código Procesal Civil y, por lo tanto, hágase la publicación de este, Auto en donde se le hace saber al demandado, Daniel López Córdova, que existiendo Juicio de DIVORCIO NECESARIO, promovido en su contra por su esposa, Magnolia Vázquez Chablé, deberá pasar en un TERMINO DE CUARENTA DIAS a recoger las Copias de la Demanda y Anexos que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, para correrle traslado; asimismo deberá producir su contestación por escrito dentro de los NUEVE DIAS HABLES SIGUIENTES, debiendo señalar domicilio en esta Ciudad y persona autorizada para recibir citas y notificaciones, advertido que de no comparecer y no contestar en el término de cuarenta días concedido, se le tendrá por legalmente emplazado y por presuncionalmente confeso de los hechos aducidos por el actor y las notificaciones ulteriores, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por Estrados, haciendo la aclaración que no se volverá a practicar Diligencia alguna en su busca.

Hágase saber a las partes que el término para ofrecer pruebas es de diez días fatales y empezarán a contar al día siguiente del en que haya vencido el término de contestación a la demanda, salvo excepción o reconvencción que amerite la interrupción de este término. De acuerdo a lo previsto en el artículo 121

fracción II del Código Procesal Civil, mándese a publicar este Proveído, por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y lo mismo deberá hacerse en otro de mayor circulación en la Entidad de Villahermosa, Tabasco.

Se tiene como domicilio del promovente para oír y recibir citas y notificaciones la Casa marcada con el Número 22, de la Avenida "Ramón Méndez Herrera", de esta Ciudad, y autorizando para oír y recibir las en su nombre y para que se instruya, a la C. Adriana Madrid Arias.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Así lo proveyó, mandó, y firma el ciudadano licenciado Jesús Alberto Mosqueda Domínguez, Juez Civil de Primera Instancia, por ante el Segundo Secretario Judicial, C. Jorge Sánchez Magaña, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles".

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de mayor circulación en la Entidad, expido el presente edicto a los veintidós días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho en esta Ciudad de Cunduacán, Tabasco.

EL SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL

C. Jorge Sánchez Magaña

3

RTG-1446
INFORMACION DE DOMINIO

A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el Expediente Civil Número 265/988, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria de Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, promovido por Cleotilde Guillermo de la Cruz con ésta fecha se dictó un Auto que transcrito a la letra se lee y dice:

AUTO

"JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO. JUNIO CATORCE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO. Por presentada la C. Cleotilde Guillermo de la Cruz con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, tendientes a acreditar la posesión y pleno dominio de un

PREDIO SUB-URBANO, Sin Número, ubicado en la Calle Sin Nombre, del Poblado de "Tapotzingo", de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, constante de una superficie de 1081.50 M2. (Un Mil Ochenta y Un Metros, Cincuenta Centímetros Cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: al

Norte, en 11.65 metros con Calle Sin Nombre; al Sur, en 29.85 metros con la Calle Sin Nombre; al Este, en 45.00 metros con Irma Guillermo Rodríguez y al Oeste, en 8.00 y 48.00 metros con Antonio Guillermo Ceferino.

Al efecto, y con fundamento en los artículos 790, 792, 793, 794, 823, 824, 825, 826, 2932, 2933 y demás aplicables del Código Civil, en vigor; 1o., 2., 3., 44, 94, 142, 155, 254, 270, 904, 905, 906 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, en vigor y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Estado, se admite y se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Consecuentemente, íntegrese expediente por duplicado; regístrese en el Libro de Gobierno, bajo el número que le corresponda; dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y al C. Agente del Ministerio Público, adscrito a la intervención legal que le corresponda.

Al efecto, y en los términos que establece el artículo 2932 del Código Civil, en vigor, publíquese el presente Proveído a manera de edictos, por tres veces consecutivas de tres en tres días, en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado. Así

también, expíganse los avisos correspondiente para efectos de ser fijados en los lugares públicos y de mayor acceso a las personas de esta Ciudad, así como en el lugar de la ubicación del Predio.

Notifíquese personalmente y cúmplase. Lo proveyó, manda y firma la licenciada María Victoria Jiménez Ross, Juez Mixto de Primera Instancia de este Distrito Judicial, asistida del Secretario Judicial de la Mesa Civil, C. Rogelio Acuña Ruiz, que certifica y da fe. Firmado. Firmas ilegibles"

Y para su publicación en el Periódico Oficial y en otro de los de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.

EL SECRETARIO JUD. CIVIL

C. Rogelio Acuña Ruiz

3

RTG-1448

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO
"REMATE EN PRIMERA ALMONEDA"**

En el JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL Número 372/986, promovido por el Lic. Víctor Orúz Rodríguez, como Apoderado General de MULTIBANCO, COMERMEX, S.N. C., en contra de los C.C. Cándido Ríos Alemán y Margarita Roa Enriquez de Ríos, por Auto de fecha diez de Junio del presente año, se señalan las DOCE HORAS DEL DIA DOCE DE AGOSTO PROXIMO, para la celebración del Remate en Pública Subasta y Primera Almoneda, de los siguientes bienes:

1o.- AUTOMOVIL MARCA VOLKSWAGEN, tipo sedán, 2 puertas, modelo 1986, R.F.A. 7619901, serie 1760-256181, motor HL/012016, color blanco, placas de circulación WRB-986, bienio (86), particulares del Estado de Tabasco.

2o.- PREDIO URBANO ubicado en la Calle "José Ma. Morelos y Pavón", del Poblado de "Chichicapa", perteneciente a este Municipio, con superficie de 1,104.50 M2., y linderos siguientes: al Norte, 47.00 metro con Lote 1 y 2; al Sur, 47.00 metros con Lote 6 y 2; al Este, 23.50 metros con Lote 7 y 2 y al Oeste, 23.50 metros con la Calle "María Morelos y Pavón", del mencionado Poblado, a nombre del señor Cándido Ríos Alemán, bajo el número 126, del Libro General de Entradas, a folios del 260 al 262 del Libro de Duplicados, Volumen 58, quedando afectado el Predio Número 22, 694 a Folio 187, del Libro Mayor, Volumen 95.

3o.- PREDIO URBANO ubicado en el Boulevard "Adolfo López Mateos", de esta Ciudad, con superficie de 1474.3250 M2., dentro de las medidas y linderos siguientes: al Norte, 31.90 metros con Isabel Ruiz Sosa; al Sur, 36.20 metros con Angel Riveroll Hernández; al Este, 46.50 metros con Boulevard "Adolfo López Mateos" y al Oeste, 41.90 metros con la

Zona del Río "Seco", inscrito a nombre del señor Cándido Ríos Alemán, bajo el Número 652, del Libro General de Entradas, a Folios del 1588 al 1590 del Libro de Duplicados, Volumen 69, quedando afectado el Predio Número 22,338, a Folios 81, del Libro Mayor, Volumen 94.

4o.- PREDIO URBANO ubicado en la Calle "David Bosada", de esta Ciudad, a nombre de Margarita Roa de Ríos, siendo el número de este Predio el 19,647, Folio 153 Volumen 83, con superficie de 416.00 metros cuadrados, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 15.19 metros con la Calle "David Bosada"; al Sur, 18.36 metros con Manuel Gallegos; al Este, 25.01 metros con Rodolfo Kanga Pérez y al Oeste, 25.05 metros con Juana Inés de la Cruz, inscrito bajo el Número 466 del Libro General, a Folios del 2860 al 2861, del Libro de Duplicados, Volumen 60.

5o.- PREDIO RUSTICO ubicado en la Ranchena "Oriente", de este Municipio, a nombre del señor Cándido Ríos Alemán, con superficie de 00-0480.06, con las medidas y linderos siguientes: al Norte, 17.20 metros con el Campo Petrolero de la Chontalpa; al Sur, 14.15 metros con el Campo Petrolero de la Chontalpa; al Este, 30.55 con Rafael Argina Vargas y al Oeste, 31.65 metros con Lorena de la Cruz Ricárdez, quedando inscrito bajo el Número 629 de Documentos Privados de fecha 26 de Junio de 1976; dichos bienes tienen un VALOR PERICIAL de \$45'550.000.00 (Cuarenta y Cinco Millones, Quinientos Cincuenta Mil Pesos), por lo que tal cantidad servirá de BASE para el REMATE del mismo, siendo POSTURA LEGAL la cantidad que cubre las Dos Terceras Partes del avalúo, o sea la cantidad de \$30'366.666.00 (Treinta Millones, Trescientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Cero Centavos).

6o.- Los licitadores que deseen participar en la Subasta, deberán depositar, previamente, en la Recepción de Rentas, de esta localidad, una cantidad igual, por lo menos, al Diez por Ciento del valor de los citados bienes, que sirva de BASE para el REMATE, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

7o.- Anunciese la venta legal de los bienes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además, avisos en los sitios públicos de costumbre en esta Ciudad, CONVOCANDO POSTORES, entendidos que la Subasta tendrá verificativo en el Recinto de este Juzgado el día DOCE DE AGOSTO PROXIMO A LAS DOCE HORAS.

8o.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora respecto a los bienes muebles que aún se encuentran en poder de los demandados, para que los hagan valer en el momento procesal oportuno. Dos firmas ilegibles. Rúbricas".

Para su publicación, por tres veces consecutivas dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un diario de mayor circulación que se edita en la Capital del Estado, expido el presente aviso a los diez días del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, en la Ciudad de Comalcalco, Estado de Tabasco.

EL SECRETARIO JUDICIAL

C. Lorenzo Alejandro Hernandez

3

RTG-1450(385/988)

INFORMACION DE DOMINIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
MACUSPANA, TABASCO****AL PUBLICO EN GENERAL:**

Se hace del conocimiento al público en general que Jaime Martínez Espinoza y Adela Cruz de Martínez, promueve ante este Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de INFORMACION DE DOMINIO, bajo el Número 385/988, ordenando la ciudadana Juez del Conocimiento la publicación por edictos del Provedido de fecha veintiséis de Mayo del presente año, fijar los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta Ciudad, respecto de ur:

PREDIO URBANO ubicado en la Calle "Primer de Mayo", de la Colonia "Independencia", de este Municipio, con una superficie de 200.00 M2. (Doscientos Metros Cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 10.00 metros con María del Carmen Alejo Crisostomo; al Sur

10.00 metros con Calle "Primer de Mayo", al Este, 20.00 metros con José Angel Torre y al Oeste, 20.00 metros con Adolfo Ruiz Jiménez y Amparo Ruiz de R., con la finalidad de acreditar la posesión y pleno dominio del Predio antes descrito; se le dio intervención al Ministerio Público de esta Jurisdicción y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco; se le dio vista con el Provedido a través de exhorto girado al Juez Mixto de Jalapa, Tabasco.

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada Mara Priego Posso de Aguilar, Juez Segundo Civil de Primera Instancia, por y ante la Segunda Secretaria Judicial, ciudadana Griselda de la Cruz Salvador, que certifica y da fe. Dos firmas ilegibles.

Lo hago del conocimiento al público en general, para que la persona que se crea con igual o mejor derecho, comparezca ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Macuspana, Tabasco, a deducirlo en un TERMINO DE TREINTA DIAS y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, y en un diario de mayor circulación, por tres veces consecutivas de tres en tres días.

A T E N T A M E N T E

Macuspana, Tabasco 8 de Junio de 1988
LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

Griselda de la Cruz Salvador

3

RTG-1453
INFORMACION AD-PERPETUAM

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
JALPA DE MENDEZ, TABASCO**

AL PUBLICO EN GENERAL:

El señor Miguel Zapata Hernández promovió en Via de Jurisdicción Voluntaria, Juicio de INFORMACION AD-PERPETUAM, ante este Juzgado Mixto de Primera Instancia de esta Ciudad, bajo el Número 206/988, ordenando al C. Juez su publicación por edictos, por Auto de fecha veintidos de Junio del presente año, respecto al:

PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería "La Trinidad", de este Municipio, con superficie total de 5-14-98 Has., con las siguientes medidas y colindancias: al Norte,

253.00 metros con propiedad de Rosa García Jiménez; al Sur, 255.00 metros con propiedad de Uriel Zapata; Este, 204.00 metros con Camino Vecinal y Oeste, 201.50 metros con propiedad de Santiago Ramos López;

Y para su publicación en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación en el Estado, por tres veces consecutivas y por Via de Notificación, expido el presente edicto a los veintidos días

del mes de Junio de mil novecientos ochenta y ocho, haciendo saber a las personas que se crean con derecho a este Juicio, que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer en un **TERMINO DE QUINCE DIAS** a partir de la última publicación que se exhiba. Jalpa de Méndez, Tabasco.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS
SUBSTITUTA
DE LA SECCION CIVIL
Camrita Sánchez Madrigal

3

OFNo. 01154(B 151236)
ENAJENACION DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TAB.

A QUIEN CORRESPONDA:

El suscrito Profr. Francisco J. Garrido Vega, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, hace del conocimiento de los habitantes del Municipio de Jonuta, que se encuentran en el Libro de Cabildo del Trienio 86-88, la solicitud de compra de un:

PREDIO DEL FUNDO LEGAL ubicado en la Calle "Damas", S/N, con una superficie de 393.87 M2., el cual se

encuentra en posesión del C. José Jiménez Robles, con las siguientes colindancias: al Norte, 34.10 metros propiedad de Cecilio Cobo; al Sur, 35.00 metros con el Templo; al Este, 13.30 metros con la Sra. Aide Avila y al Oeste, 9.50 metros con la Calle "Damas". Por lo que se hace conocimiento del público en general de que si existe alguna persona que sea dueño de dicho Predio, lo exponga en un **PLAZO DE 15 DIAS** a partir de la presente publicación. Por lo que se expide el presente a los

seis días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Profr. Francisco J. Garrido Vega

3

OFNo. 01154(B 150577)
ENAJENACION DE TERRENO
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JONUTA, TAB.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Suscrito Profr. Francisco J. Garrido Vega, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional de Jonuta, Tabasco, hace del conocimiento de los habitantes del Municipio de Jonuta, que se encuentra en el Libro de Cabildo del Trienio 86-88, la solicitud de compra de un:

PREDIO DEL FUNDO LEGAL ubicado en la Calle "Damas", S/N, con una superficie de 293.67 M2., el cual se

encuentra en posesión del C. Cecilio Cobo, con las siguientes colindancias: al Norte, 33.80 metros con el C. Carlos Reyes Jiménez; al Sur, 34.10 metros con el C. José Jiménez Robles; al Este, 9.45 metros con la Sra. Aide Avila y al Oeste, 7.85 metros con Calle "Damas". Por lo que se hace conocimiento del público en general de que si existe alguna persona que sea dueño de dicho Predio, lo exponga en un **PLAZO DE 15 DIAS** a partir de la presente publicación. Por lo que se expide la

presente a los seis días del mes de Junio del año de mil novecientos ochenta y ocho.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"
EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

Profr. Francisco J. Garrido Vega

3

RTG-1444(B-104339)

DENUNCIA DE DEMASIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB. MEX.**

EI.C. Edgar Abreu Ferrer, mayor de edad, con domicilio en la Calle "16" No. 16, de esta Ciudad de Tenosique, Tab., por medio de su escrito fechado el día 9 del mes de Octubre del año de 1987, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando una Demasia del Fondo Legal del Municipio, ubicado en la Calle "16", S/N, a un costado del mismo denunciante, de esta Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tab., con superficie total de 8.14 Mts., (Ocho Metros, Catorce Centímetros), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 23.25 Mts., (Veintitrés Metros, Vein-

ticino Centímetros), con Edgar Abreu Ferrer; al Sur, 23.25 Mts., (Veintitrés Metros, Veinticinco Centímetros), con Laura del C. Puc de González, al Este, .35 con (Treinta y Cinco Centímetros), con la Calle "16", S/N y al Oeste, .35 con (Treinta y Cinco Centímetros), con Laura del C. Puc de González.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo, pasen en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, de Tabasco, Municipales y Parajes Públicos de acuerdo con lo estatuido por el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tenosique, Tab., 21 de Junio de 1988

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

Tránsito Mejenes Ortega

3

RTG-1444(B-10434)

DENUNCIA DE DEMASIA DE TERRENO**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TENOSIQUE, TAB., MEX.**

EI.C. Edgar Abreu Ferrer, mayor de edad, con domicilio en la Calle "16", No. 16, de esta Ciudad de Tenosique, Tab., por medio de su escrito fechado el día 9 del mes de Octubre del año de 1987, ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional, denunciando una Demasia del Fondo Legal del Municipio, ubicado en la Calle "16" S/N, frente al Malecón de esta Ciudad de Tenosique de Pino Suárez, Tab., con superficie total de 9.135 Mts. (Nueve Metros Ciento Treinta y Cinco Centímetros), dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Norte, 15.75 Mts., (Quince Metros, Setenta y Cinco

Centímetros), con Matilde Damián, Vda del P.; al Sur, 15.75 Mts. (Quince Metros, Setenta y Cinco Centímetros); con Hnos., Mandujano Zapata; al Este, 0.0 Mts. (Cero Metros), con la Calle "16" y al Oeste, 1.16 Mts. (Un Metro, Dieciséis Centímetros), con Julia del C. Pardo del C.

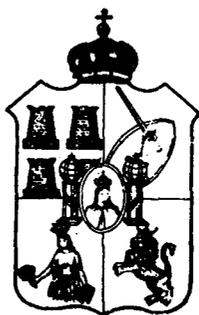
Lo que se hace del conocimiento del público en general para que el que se considere con derecho a deducirlo pase en TERMINO DE OCHO DIAS a partir de la publicación del presente edicto, por tres veces consecutivas, en el Periódico

Oficial del Gobierno del Estado, de Tabasco, Municipales y Parajes Públicos, de acuerdo con lo estatuido por el Art. XX del Reglamento de Terrenos del Fondo Legal.

Tenosique, Tab., 21 de Junio de 1988

EL SRIO. DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL

Tránsito Mejenes Ortega



El Periódico Oficial se publica los miércoles y sábados bajo la coordinación de la Dirección de Talleres Gráficos de la Oficialía Mayor de Gobierno.

Las Leyes, Decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n, Cd. Industrial o al Teléfono 2-77-83 de Villahermosa, Tabasco.